



| | |
|--------------------|--------------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0141-2018 |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: | 12/02/2018 |
| Hora: | 13:50:13.62... |
| Folios: | |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 131-0094 del 26 de febrero de 2008, notificada de manera personal el día 26 de marzo de 2008, la Corporación OTORGO Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad **ALTIMA S.A.**, con Nit 811.011.817 – 1 a través del señor **JOSE RENE VELASQUEZ**, en calidad de apoderado de **JORGE IVAN URREA ARBELAEZ**, Gerente suplente de la sociedad, en un caudal total de 0.023 L/s, distribuidos así: para uso doméstico 0.008 L/s, para uso pecuario 0.008 L/s y para riego 0.007 L/s, caudal a derivarse de la fuente La Bondadosa – La Extraña, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 020-27365 y 020-27366, ubicados en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro. Por un término de diez (10) años.
2. Que mediante radicado 131-1087 del 02 de febrero de 2018, la sociedad **ALTIMA S.A.**, representada legalmente por el señor **DIEGO ALBERTO URREA ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.348.107, a través de su apoderado el señor **JORGE DANIEL GÓMEZ VÁSQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 71.769.951 y portador de la Tarjeta Profesional No. 115.379 del C. S. de la Judicatura, solicito ante La Corporación la **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 020 - 88689, 020 - 88690, 020 - 88691, 020 - 88692, 20 - 886393, 020 - 88694, 020 - 88695 y 020 – 88696, ubicados en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro.
3. Que los anteriores predios para las cuales se solicita la concesión de aguas, se derivaron de las matriculas 020-27365 y 020-27366, como se evidencia en cada Certificado de Tradición y Libertad.
4. Que la solicitud de **RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **ALTIMA S.A.**, con Nit 811.011.817 – 1, representada legalmente por el señor **DIEGO ALBERTO URREA ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.348.107, a través de su apoderado el señor **JORGE DANIEL GÓMEZ VÁSQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 71.769.951 y portador de la Tarjeta Profesional No. 115.379 del C. S. de la Judicatura, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números **020 - 88689, 020 - 88690, 020 - 88691, 020 -**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



88692, 020 - 886393, 020 - 88694, 020 - 88695 y 020 - 88696, ubicados en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-1087 del 02 de febrero de 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015, además de verificar en los lotes vecinos que cuenten con permiso de concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente. **05.615.02.01845**

Proceso. Trámite ambiental.

Asunto. Concesión de Aguas Superficiales.

Proyectó. Abogado/ V. Peña P.

Revisó. Abogada/ P. Usuga Z.

Fecha. 07/02/2018